RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LOS DESAGÜES DE FONDO Y TRATAMIENTO DEL DESAGÜE INTERMEDIO EN LA PRESA DE ALMODÓVAR. TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ)" EXPTE. CONTR. 2020 365875

Andalucía
se mueve con Europa

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2020 de esta Dirección General se aprobó el expediente de contratación indicado y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto y de tramitación ordinaria para la contratación del mismo.

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el día 11 de noviembre del mismo año, con un presupuesto base de licitación de 162.723,32 € (Importe total IVA 21% incluido)

Con fecha de 21 de enero de 2021 tuvo lugar la sesión de la Mesa de contratación primera, en la cual se pudo comprobar que las entidades que presentaron, en tiempo y forma, proposiciones, fueron las siguientes:

1) PROINTEC, S.A.U.

2) TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPSA)

3) IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U

4) SGS TECNOS

5) INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.

6) U.T.E. VSING INNOVA 2016 S.L. / HYDRIA CIVIL, INGENIERÍA Y SERVICIOS DEL AGUA, S.L

7) U.T.E. TÉCNICAS GADES S.L. / TEC-CUATRO S.A.

Avda. Manuel Siurot 50
41071 - SEVILLA

T: 955 00 34 00 / 955 00 35 00
dgia.cagpds@juntadeandalucia.es

Se comprobó que todas cumplían con lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación, por lo que la Mesa acordó la admisión todas las proposiciones.

En la sesión segunda de la Mesa de Contratación, del día 28 de enero posterior, y previa aprobación del acta de la sesión anterior, se procedió a la apertura de sobres número 2, y dado que no contenían a priori defectos o irregularidades fueron puestos a disposición de la Comisión Técnica designada al efecto al objeto de que emitiera el informe sobre criterios evaluables mediante juicios de valor, y según refieren los pliegos que rigen la presente licitación.

El informe mencionado el párrafo anterior resultó evacuado por la Comisión con fecha de 22 de marzo de 2021, siendo aceptado por la Mesa en su sesión tercera (06/04/2021) y ofreciendo las siguientes valoraciones:

LICITADOR	TOTAL VALORACIÓN
PROINTEC	28,25
TYPSA	34,25
IDOM	28,25
SGS	27,50
INGIOPSA	32,75
VSING INNOVA - HYDRIA	20,00
TÉCNICAS GADES – TEC 4	27,25

Posteriormente se procedió al análisis del informe de la Comisión Técnica sobre criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, que arrojó la siguiente puntuación:

ENTIDAD:	IMPORTE (IO)	BAJA	PERSONAL FIJO	PUNTOS SOBRE 2
• PROINTEC S.A.U.	104.896,03	22,00 %	Subsanar	18,25
• TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.	104.959,00	21,95 %	100 %	34,25
• IDOM CONSULTING, ENGINEERING & ARCHITECTURE, S.A.U.	102.408,11	23,85 %	100 %	28,25
• SGS TECNOS, S.A.	103.587,00	22,97 %	100 %	27,50
• INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	105.500,00	21,55 %	100 %	32,75
• UTE VSING INNOVA 2016, S.L. - HIDRYA CIVIL, INGENIERÍA Y SERVICIOS DEL AGUA S.L.U.	104.963,27	21,95 %	100 %	20,00
• UTE TÉCNICAS GADES, S.L. - TEC CUATRO, S.A.	104.149,50	22,56 %	100 %	27,25

Avda. Manuel Siurot 50
41071 - SEVILLA

T: 955 00 34 00 / 955 00 35 00
dgia.cagpds@juntadeandalucia.es

Por tanto incurrió en el supuesto de valores anormales, debido a que la proposición era inferior al presupuesto límite de temeridad que quedó fijado en una baja del **23,04% (103.495,78 €)** con respecto al presupuesto base de licitación, y a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja:

- IDOM CONSULTING, ENGINEERING & ARCHITECTURE, S.A.U.

Igualmente, la entidad PROINTEC S.A.U. manifestó respecto del porcentaje de personal fijo en plantilla que *"de entre el personal definido como mínimo suficiente para la ejecución del servicio establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, x de los 4 son fijos en plantilla y por tanto representan un 100% de dichos medios."* si bien no indicaba cuántos.

Debía concretarse qué número de esos 4 eran fijos en plantilla, por lo que debióse presentarse debidamente cumplimentado a estos efectos el Anexo IX-B.

Visto lo anterior la Mesa acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que las empresas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el primer caso, y subsane conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, en el segundo, por plazo de tres días naturales.

En la sesión cuarta de la Mesa, celebrada el 20 de abril posterior, se comprobó que la documentación presentada por la empresa PROINTEC S.A.U. en trámite de subsanación de la declaración de personal fijo en plantilla, valorable mediante aplicación de fórmula (sobre 3). Declara que, de entre el personal definido como mínimo suficiente para la ejecución de los trabajos establecido en el PPTP 4 de los 4 son fijos en plantilla y por tanto representan un 100 % de dichos medios. Por tanto, obtiene la puntuación máxima (10 puntos) en el apartado de personal fijo en plantilla.

La entidad presenta correctamente cumplimentado el Anexo correspondiente, dándose por subsanada la incidencia aludida.

Se inició la sesión quinta (29/04/2021) con la lectura y aprobación del acta de la anterior y el examen y aprobación del Informe de la Comisión Técnica de fecha 24 de abril de 2021 sobre la justificación de las oferta anormalmente baja presentada por IDOM CONSULTING, ENGINEERING & ARCHITECTURE, S.A.U. La Mesa asumió la motivación que incorporaba el mismo. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de la oferta realizada por la empresa anteriormente mencionada, por considerarla anormalmente baja.

El resto de las empresas obtuvo la siguiente puntuación:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	PERSONAL FIJO	TOTAL
• PROINTEC S.A.U.	104.896,03 €	28,25	39,16	10	77,41
• TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.	104.959,00 €	34,25	39,12	10	83,37
• SGS TECNOS, S.A.	103.587,00 €	27,50	40,00	10	77,50
• INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	105.500,00 €	32,75	38,78	10	81,53
CIVIL, INGENIERÍA Y SERVICIOS DEL AGUA S.L.U.	104.963,27 €	20,00	39,12	10	69,12
• UTE TÉCNICAS GADES, S.L. - TEC CUATRO, S.A.	104.149,50 €	27,25	39,64	10	76,89

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por la **TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.**, que obtuvo **83,37 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **104.959,00 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha empresa de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, trasladándose al órgano de contratación la necesidad de sus requerimiento.

El día 9 de septiembre posterior, la Mesa revisó la documentación a que se refiere el párrafo anterior, presentada en tiempo y forma, siendo conforme y sin que se detectara incidencia alguna, procediendo por tanto la contimnuación del procedimiento de adjudicación, que se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la

Avda. Manuel Siurot 50
41071 - SEVILLA

T: 955 00 34 00 / 955 00 35 00
dgia.cagpds@juntadeandalucia.es

organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejerías, vigente conforme a la Disposición Transitoria cuarta del citado Decreto 103/2019 de 12 de febrero, según corrección de errores BOJA nº 36 de 21.2.2019,

RESUELVO,

PRIMERO.- La adjudicación del contrato administrativo de servicios del que trae causa la presente Resolución a la entidad "**TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.**", al ser la proposición que mayor puntuación total obtiene (83,37 puntos) y por un importe de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (104.959,00 €)** más **VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (22.041,39 €)** en concepto de IVA, importando un total de **CIENTO VEINTISIETE MIL EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (127.000,39 €)** y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.

SEGUNDO.- Rechazar las ofertas anormalmente bajas.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos .

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día

Avda. Manuel Siurot 50
41071 - SEVILLA

T: 955 00 34 00 / 955 00 35 00
dgia.cagpds@juntadeandalucia.es

siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,

Avda. Manuel Siurot 50
41071 - SEVILLA

T: 955 00 34 00 / 955 00 35 00
dgia.cagpds@juntadeandalucia.es